
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PORTERÍA Y SERVICIO DE AZAFATAS PARA LOS CENTROS CÍVICOS Y TEATROS MUNICIPALES DE LOS DISTRITOS ZAIDÍN, BEIRO, CHANA Y ALBAYCIN

1. Justificación del contrato

La participación ciudadana en los asuntos públicos y, en particular, en el Gobierno local, es hoy en día una temática en auge, aunque no siempre ha sido así. Las últimas reformas acometidas en el régimen local desde el año 2003 han tenido como uno de sus focos el conseguir dinamizar los cauces de participación ciudadana mediante el establecimiento de procedimientos obligados para las Entidades Locales y la previsión de mecanismos que hicieran efectiva dicha participación hasta ahora abstracta. El Ayuntamiento de Granada, en consonancia con dichas reformas y consciente de la importancia de la proximidad y cercanía al ciudadano, ha impulsado dicha participación a través del establecimiento de los centros cívicos, concebidos como espacios cercano al ciudadano donde éste no sólo puede establecer sus relaciones con la Administración Municipal sino donde puede encontrar espacios de esparcimiento. No son sino medios de conexión con la ciudadanía.

En este último aspecto uno de los exponentes fundamentales ha sido el Centro Cívico del Zaidín y su teatro, donde no sólo el Ayuntamiento ofrece talleres y servicios a los ciudadanos sino donde son estos últimos los que utilizan los medios municipales para fomentar actos e iniciativas de concurrencia ciudadana. Siguiendo este ejemplo en el nuevo Centro Cívico Beiro se previó la existencia del Salón Municipal como un nuevo espacio a ofrecer a la ciudadanía. Los distritos Chana y Albaycin han venido a sumarse a esta oferta a lo largo de los últimos años.

El uso, empleo y mantenimiento de las citadas instalaciones, por sus peculiares características, requieren la permanencia de un personal de sala y portería cualificado, personal que será el encargado de llevar a cabo el control de acceso, uso y mantenimiento de las mismas y que además resulta de obligada presencia conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

El servicio, obligado y necesario, no puede ser cubierto en la actualidad con personal propio del Ayuntamiento de Granada, por la limitación en horarios y jornada del personal subalterno, el más próximo en sus funciones al servicio objeto del presente contrato, derivando en la imposibilidad de efectuar un uso adecuado de las instalaciones (Salón Municipal del Centro Cívico Beiro, El Teatro y Centro Cívico Zaidín, así como los de Chana y Albaycín) durante los fines de semana y fuera del horario habitual de trabajo de los empleados públicos precitados.

Todo ello deriva en la necesidad de contar con un personal cualificado de manera permanentemente dedicado a las funciones de apertura, control de entradas y salidas, recepción de los participantes, gestión-en su caso- del material publicitario, y mantenimiento, dentro de sus limitaciones, de los equipamientos del Centros Cívicos y Teatros Municipales citados.

2. Objeto del contrato

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto fijar las condiciones particulares de la contratación de una empresa que gestione el servicio de azafatas y portería preciso para cubrir las necesidades derivadas de la programación existente en los Centros Cívicos y Teatros Municipales del Zaidín, Beiro, Chana y Zaidín.

3. Medios técnicos

La empresa adjudicataria dispondrá de los medios técnicos y personales necesarios para garantizar la prestación del servicio con la máxima eficacia y eficiencia.

El personal deberá contar con los conocimientos necesarios para la correcta realización de las tareas requeridas y dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con el Excmo. Ayuntamiento de Granada, ni exigirse a éste ninguna responsabilidad como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Granada exonerado de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones descritas.

4. Descripción y contenido del servicio

La empresa adjudicataria llevará a cabo el servicio de portería y azafatas necesario para cubrir las necesidades derivadas del desarrollo de la programación de actividades en el Centro Cívico y el Teatro Municipal del Zaidín, en el Salón Municipal del Centro Cívico Beiro, así como en los Centros Cívicos Chana y Albaycín.

El servicio de azafatas llevará a cabo funciones de control en el acceso a los teatros así como a las distintas dependencias del Centro donde tenga lugar el acto, así como funciones de información y acompañamiento de los usuarios al lugar de celebración así como su acomodo en caso de resultar necesario; le corresponderá, igualmente, la supervisión del protocolo, la gestión, en su caso, del material publicitario en el acto así como la función de proveer la intendencia necesaria para el buen funcionamiento y desarrollo del acto programado.

Los servicios de apertura, cierre y control se llevarán a cabo indistintamente a lo largo de la semana y fines de semana, siendo necesario contar con 2 personas por actuación, las cuales deberán prestar una media de 4 horas de servicio en horario de mañana, tarde o noche, estimándose una media de 20 días al año en el caso de los Centros Cívicos Zaidín y Chana; 30 días al año en el caso del Centro Cívico Beiro y 10 en el caso del Albaycín. Excepcionalmente el número de personas necesarias para la prestación del servicio será de 4 dependiendo de la naturaleza de la actuación por lo que se refiere a la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana.

Los servicios objeto del contrato podrán ser requeridos por distintas empresas privadas y/o compañías que utilicen los diferentes espacios citados.

Las empresas ofertantes deberán presentar una memoria comprensiva del trabajo a desarrollar en los distintos espacios con indicación de los cometidos a cumplir por parte del personal que vaya a prestar los servicios, formación y cualificación de los mismos.

5. Presupuesto máximo de licitación

Dadas las características del servicio a contratar, al no tratarse de servicios realizados diariamente sino previa petición en función de la programación, el presupuesto de licitación se determina en función de precios unitarios por servicio y/u hora de prestación solicitada.

5.1. El **presupuesto máximo anual de licitación del servicio** se fija en **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)** incluido el IV A correspondiente; no obstante la adjudicación se llevará a efecto en función del importe de los precios unitarios por servicio que presenten las empresas licitadoras en sus ofertas económicas.

5.2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato se imputarán a la aplicación presupuestaria 1001 92401 269931 "Gastos Ayuntamiento de barrios" donde existe crédito adecuado y suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato para el ejercicio 2017, estando supeditada la prestación para ejercicios sucesivos a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

5.3. **Presupuesto máximo unitario de licitación.** Dadas las características del servicio a realizar y al tratarse, como regla general, de jornadas de 4 horas, el presupuesto máximo unitario de licitación de un servicio de tal duración se establece **en 79€/servicio** (SETENTA Y NUEVE EUROS POR SERVICIO DE CUATRO HORAS), IVA incluido. Si por cualquier circunstancia la jornada fuera ampliada o reducida las horas de exceso o defecto serían incrementadas o restadas en la factura de forma proporcional al precio ofertado por el servicio.

En el precio unitario señalado se entiende incluida toda clase de gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para el normal desarrollo de las prestaciones objeto del presente contrato, con independencia del carácter laborable o no laborable, festivo o no festivo del día de prestación o del momento de prestación del mismo: día o noche.

6. Abono de los servicios

El abono de los servicios realizados se efectuará mediante facturas emitidas por cada servicio prestado debidamente conformadas cuyo importe habrá de ser el resultante del precio de adjudicación por los servicios realmente ejecutados.

7. Revisión de precios

No procede la revisión de precios, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible, que dispone que los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de las Administraciones Públicas deberán valorar sus repercusiones y efectos, de forma que se garantice la sostenibilidad presupuestaria.

8. Modificación del contrato

El Ayuntamiento de Granada podrá modificar el contrato, debido a necesidades nuevas, causas imprevistas o variación de la programación, con un límite del 20%, tanto al alza como a la baja del presupuesto del contrato, no teniendo derecho la adjudicataria a indemnización alguna. El procedimiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Obligaciones del adjudicatario

9.1. Serán obligaciones del adjudicatario, además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas de este pliego, las siguientes:

- La prestación del servicio durante el plazo de duración del contrato
- En la prestación del servicio el contratista deberá someterse, en todo momento, a las instrucciones, directrices y observaciones que se realicen desde el Excmo. Ayuntamiento de Granada con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en la gestión de dicho servicio
- El mantenimiento permanente de los medios humanos, materiales y de infraestructura necesarios para desarrollar idóneamente las prestaciones contempladas en el pliego
- Ejercer por sí mismo la prestación objeto del contrato, con prohibición expresa de traspaso o cesión a terceros sin la previa autorización municipal
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, exceptuados aquellos que sean producidos por causas imputables al Excmo. Ayuntamiento de Granada
- Mantener vigente en todo momento un seguro de responsabilidad civil que haga frente a los posibles riesgos o accidentes de los participantes
- Cumplir con la normativa vigente en materia de Seguridad Social respecto al personal adscrito a la prestación objeto del contrato, dependiente a todos los efectos de la empresa adjudicataria en los términos explicitados en la base tercera del presente pliego
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio debiendo satisfacer, en relación a este último, cuantos derechos, contribuciones, tributos y exacciones en general le correspondan por la explotación del negocio a que la prestación objeto del contrato se refiere

9.2. Es derecho del adjudicatario percibir la retribución municipal correspondiente por la prestación del servicio en los términos contenidos en la base sexta del presente pliego.

10. Duración del contrato

El plazo de duración del contrato será de dos años, contados desde la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse anualmente el mismo mediante acuerdo expreso de ambas partes, sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años.

11. Responsable del contrato

Será responsable del contrato en los términos dispuestos en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público la persona que ostente la Subdirección del Area de Participación Ciudadana.

12. Criterios de adjudicación

Pluralidad de criterios.

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1	MEMORIA	hasta 20 puntos

En este apartado se valorará la propuesta contenida en la memoria de gestión integral del servicio en la medida en la que satisfaga de mejor manera los objetivos de la presente licitación, la memoria habrá de recoger los siguientes aspectos:

- a. Gestión integral de servicio, organización, planificación y ejecución del mismo.....5 puntos
- b. Equipo de trabajo propuesto en el que se detalle las funciones y cometidos, nivel de dedicación y flexibilidad para atender los horarios del servicio.....5 puntos
- c. Propuesta técnica para el diseño del protocolo de acogida y gestión de los asistentes a espectáculos y eventos celebrados, pudiendo plantear soluciones distintas en función del tipo evento o espectáculo celebrado.....5 puntos
- d. Procedimientos de coordinación del servicio, realización de reuniones periódicas con el personal responsable de los centros cívicos.....5 puntos

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
2	MEJORAS	hasta 9 puntos

Las empresas licitadoras podrán presentar distintas mejoras evaluables, sin coste adicional, que repercutirán en una mayor calidad del servicio y en el cumplimiento de sus obligaciones. Para ello se realizará una memoria descriptiva para cada una de las mejoras que se propongan, que de forma clara y concisa se exponga perfectamente su conveniencia, duración, y la valoración económica, referida a cada anualidad, al objeto de su evaluación, pudiendo acompañar para ello la documentación que se estime pertinente.

Las mejoras ofertadas por el adjudicatario y que sean aceptadas por la Administración se considerarán parte integrante del objeto del contrato y su incumplimiento estará sujeto a las penalidades establecidas en el Pliego.

Las mejoras propuestas habrán de referirse en concreto

-Uniformes especialmente diseñados para los distintos eventos y adecuados a la categoría de los mismos, que permitan la fácil identificación del personal por parte de la asistencia.....4.5 puntos

-Conocimiento por parte del personal de idiomas, preferentemente inglés.....4,5 puntos

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
3	OFERTA ECONÓMICA	71 puntos

Se valorará el **precio ofertado** por los licitadores en función de la oferta más económica de las admitidas a la licitación. La mayor puntuación será para la oferta más beneficiosa, valorándose con 0 puntos la que iguale el precio de licitación, las puntuaciones siguientes se otorgarán en sentido decreciente, de forma inversa y proporcional, según los precios ofertados.

La puntuación se otorgará en base a la siguiente fórmula:

$$Y = M(X1 - X) / (X1 - X2)$$

Siendo:

Y: puntuación obtenida por la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

X1: precio de licitación.

X2: precio más bajo ofertado.

* BAJAS TEMERARIAS: Al ser el **precio** uno de los criterios de adjudicación, para la apreciación de aquellas **bajas que resulten desproporcionadas o temerarias** se aplicará lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique una oferta que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

TOTAL 100 puntos

En Granada, a 25 de Enero de 2017
EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fdo. Agustín Rubio Fregenal

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fdo. Eduardo José Castillo Jiménez